



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 258-2023-UNACH

Chota, 05 de mayo de 2023

VISTO:

Oficio N° 005-2023/MDH, de fecha 11 de enero de 2023; Informe Técnico N° 001-2023-UNACH/CC y PP-EPIFA, de fecha 06 de febrero de 2023; Informe N° 217-2023-UNACH/OPP, de fecha 21 de abril de 2023; Informe N° 015-2023-UNACH-WOVC/OCRI, de fecha 02 de mayo del 2023; Informe Legal N° 082-2023-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 03 de mayo de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dieciocho (18), de fecha 05 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 21° literal m) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, el artículo 24° literal i) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones del rector es: *Firmar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 069-2021-UNACH, de fecha 05 de marzo de 2021, se aprueba otorgar facultades al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para gestionar o suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Mediante Oficio N° 005-2023/MDH, de fecha 11 de enero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huambos, solicita al presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH, firmar convenio marco con las facultades de Ing. Forestal e Ing. Agroindustrial.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-UNACH/CC y PP-EPIFA, de fecha 06 de febrero de 2023, el Comité de Convenios y Prácticas Preprofesionales de EPIFA- Facultad de Ciencias Agrarias, hace llegar el informe técnico sustentatorio para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Municipalidad Distrital de Huambos.

Que, mediante Informe N° 217-2023-UNACH/OPP, de fecha 21 de abril de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye dando opinión favorable al presente Convenio denominado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Municipalidad Distrital de Huambos.

Que, mediante Informe N° 015-2023-UNACH-WOVC/OCRI, de fecha 02 de mayo del 2023, el Jefe de OCRI opina que es procedente a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Municipalidad Distrital de Huambos.

Que, mediante Informe Legal N° 082-2023-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 03 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Municipalidad Distrital de Huambos.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dieciocho (18), de fecha 05 de mayo de 2023, aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Municipalidad Distrital de Huambos.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Municipalidad Distrital de Huambos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Facultades
Administración
Cooperación Técnica
Planeamiento y Presupuesto
Asesoría Jurídica
Archivo